GUBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Reconocer y dar por aprobada la Liquidación de Aporte Pensionario a la Oficina de Normalización Previsional - ONP de don WILFREDO ZEGARRA QUISPE, ascendente a la surne de S/. 357.64 por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, a la liquidación y copia del boucher del depósito realizado por AUTODEMA, que consta de dos folios.

ARTICULO 2º - Notificar al interesado, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTICULO 3°.- Publicar la presente Resolucion en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguas (https://www.autodema.gob.pe/).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguas - AUTODEMA a los TREINTA (30) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS AUTODEMA

Ing. Fernando Vargas Melgar

Gerente Ejeautivo

DOC

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA · N°260 -2017-GRA/PEMS-GE-OAJ

VISTO:

El Informe N° 082-2017-GRA-PEMS-OA/URH emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el cual solicita se emita las Resoluciones Gerenciales correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las Comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los Ceses Colectivos y el Oficio N° 1177-2017-GRA-PEMS-OA del 27 de octubre del 2017, de la Jefa de la Oficina de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de febrero del 2008 se reincorpora al señor Wilfredo Zegarra Quispe, como beneficiario de la Ley N° 27803, que ha optado por el beneficio de reincorporación.

Que, estando a lo prescrito por el artículo 13 de la Ley N° 27803, Ley de Recomendaciones Derivadas de las Comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586 encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, señala "Las opciones referidas en los artículos 10° y 11° de la presente Ley, implica asimismo que el Estado asuma el pago a los aportes pensionarios por el tiempo que se extendió el cese del trabajador. En ningún caso implica el cobro de remuneraciones dejadas de percibir durante el mismo período". Texto que fue modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28299 que agrega un segundo párrafo, el cual señala que "Dicho pago de aportaciones por parte del Estado, en ningún caso se dará por un período mayor a 12 años y no incluirá el pago de aportes por período en los que el ex trabajador hubiera laborado directamente para el Estado".

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 013-2007-TR Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2005 y Ley N° 28738 sobre los aportes pensionarios en los casos de reincorporación o reubicación laboral señala que "El pago de los aportes pensionarios de los trabajadores que optaron por la reincorporación o reubicación laboral en las empresas del Estado o en el Sector Público y Gobiernos Locales, es asumido por el pliego respectivo sólo por el período que el trabajador estuvo cesado a partir de a fecha de su cese irregular debiéndose descontar los períodos en los que el trabajador efectivamente laboro y/o efectuaron los aportes respectivos".

Que, asimismo para efectos de la determinación de los años de aportaciones a los sistemas previsionales de los ex trabajadores reincorporados o reubicados, las empresas del Estado, Entidades Públicas y Gobiernos Locales, deben calcular los aportes a efectuar en los respectivos sistemas pensionarios considerando como remuneración de referencia la última remuneración percibida.

Que, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, el recurrente laboró hasta el 30 de abril de 1993 y fue reincorporado el 01 de febrero del 2008, por lo que de acuerdo a la liquidación practicada, corresponde la suma de S/. 357.64 como aporte pensionario, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 28299.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefa de la Oficina de Administración; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 901-2015-GRA/GR del 27 de noviembre del 2015



